

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional 1 y 2 de la mencionada Ley, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 4 de septiembre+j de 2023, relativo a la modificación de Ordenanzas que habrán de regir a partir del día siguiente a esta publicación, no se han presentado reclamaciones contra las modificaciones así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas aprobadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

##### 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

##### ARTICULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### 2.- HECHO IMPONIBLE.

##### ARTÍCULO 2.

Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1) Copias de planos.
- 2) Certificaciones.
- 3) Copias diligenciadas.
- 4) Fotocopias.
- 5) Tarjetas de armas.
- 6) Autorizaciones de transporte escolar.
- 7) Convocatorias de plazas de personal.
- 8) Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- 9) Bastanteo de poderes.
- 10) Presupuestos y ordenanzas fiscales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



11) Informes y contestaciones a consultas, exceptuando los siguiente: informe sobre disponibilidad de vivienda para reagrupamiento familiar.

12) Certificación de alimentos preparados para la exportación

13) Ordenanzas Urbanísticas

14) Préstamo interbibliotecario.

3.- DEVENGO.

ARTÍCULO 3.- Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

4.- SUJETOS PASIVOS.

ARTICULO 4.- Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

5.- TARIFAS.

ARTÍCULO 5.- Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5 BIS.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se establecen bonificaciones de 15 días por año de exención del pago de la tasa incluida en el Epígrafe III.- Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, para las asociaciones sin ánimo de lucro.

6.- NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 6.- Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

a) Las tasas por tramitación de tarjetas de armas deberán hacerse efectivas en las oficinas del Área de Protección Ciudadana.

b) Las tasas por expedición de certificados deberán hacerse efectivas al encargado del Registro en el momento de su solicitud.

c) Las tasas por expedición de copias diligenciadas deberán hacerse efectivas en las oficinas del Área correspondiente.

d) Las tasas por emisión de informes y contestación a consultas deberán hacerse efectivas en la Tesorería Municipal. El informe o contestación se entregará al solicitante contra la presentación del recibo justificativo del pago.

e) Las tasas por expedición de certificaciones de alimentos preparados para la exportación se liquidarán trimestralmente y deberán hacerse efectivas en la Tesorería Municipal.

ANEXO DE TARIFAS.

Epígrafe I.- Copias de Planos

1. Planos del Plan Municipal o existentes en expedientes públicos:

- Metro lineal	5,00 euros.
- DIN A0	5,00 euros.
- DIN A1	3,00 euros.
- DIN A3	0,50 euros.

Epígrafe II.- Certificaciones.

1.- Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento: 1,00 €.

2.- Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos: 1,00 €.

3.- Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes.

Por cada informe: 10,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa del correspondiente epígrafe.

Epígrafe III.- Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones.

1.- Autorización para la utilización del Auditorio con fines privados se establece una cuota de 100 euros y 60 euros de fianza, cuando la utilización incluya el uso de la calefacción la cuota será de 150 euros y 60 euros de fianza.

Cuando se realice más de una solicitud para el uso del Auditorio municipal, en una misma fecha, especialmente para celebraciones de eventos tales como comuniones, cumpleaños u otras celebraciones, tendrán preferencia los empadronados y residentes en el municipio, y la autorización se realizará por sorteo público realizado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

2.- Autorización para la utilización de la de usos múltiples del Ayuntamiento, o la sala de usos múltiples del aulario municipal con fines privados 30 euros y 20 euros de fianza.

Epígrafe IV- Informes y contestaciones a consultas.

1.- Por contestación a consultas urbanísticas: 15,00 €.

2.- Por emisión de informes y consultas en general: 15,00 €.

Epígrafe V- Ordenanzas Urbanísticas.

1.- Ordenanza, por cada ejemplar: 10,00 euros.

Epígrafe VI- Fotocopias y fax.

Por expedición de fotocopias en blanco y negro: 0,10 euros.

Por expedición de fotocopias a color: 0,20 euros.

Epígrafe X- Ordenanzas urbanísticas.

1.- Ordenanzas, por cada ejemplar: 10,00 euros.

Epígrafe XI. Préstamo Interbibliotecario.

El coste íntegro de los gastos de envío y devolución, o de cualquier otro tipo, de los documentos solicitados a través de la modalidad de préstamo interbibliotecario será asumido de forma general por los solicitantes del mismo, según establece esta ordenanza municipal. En cualquier caso, el coste repercutido no podrá superar el coste efectivo del servicio de envío y devolución del material solicitado. Aunque se cancelara la petición del préstamo, si esta ya ha ido cursada, el peticionario igualmente se hará cargo de los costes generados por este servicio.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por remisión delo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra los citados acuerdos podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

**Anuncio número 4064**